Id: 218187 Pac 44/2011

Poder Judicial

Nº 101 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DROGUEPAR S.A.**, con **R.U.C. Nº 80025218-7,** domiciliada en la calle Campos Cervera Nº 6.313, de esta capital, representada por el señor **TOMAS EMMANUEL BENITEZ SILVA,** con **Cedula de Identidad Nº 3.002.498**, en adelante denominado el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para Provisión de Productos Farmacéuticos, Medicinales y otros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. Nº 44/2.011 CONTRATACIÓN DIRECTA "PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y OTROS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM - CONTRATO ABIERTO"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.808 de fecha 22 de mayo de 2.012 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.808 de fecha 22 de mayo de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **350,** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 895/2.012, de fecha 01 de junio de 2.012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 El compromiso correspondiente al Ejercicio 2.013 y 2.014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC 44/2.011 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y OTROS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM - CONTRATO ABIERTO"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.528 de fecha 06 de diciembre de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.808 de fecha 22 de mayo de 2.012.

Drogupar S.A.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 101 /2.012**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses,** contados a partir del 27 de junio de 2.012, hasta el 27 de junio de 2.014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **Monto Mínimo** de **Gs. 31.645.439 (GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE),** IVA Incluido y el **Monto Máximo** de **Gs. 63.290.878 (GUARANÍES SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)** IVA Incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Forma Farmacéutica	Concentración	Presentación Primaria	Presentación Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total Mínimo (IVA incl.)	Precio Total Máximo (IVA incl.)
2	Hidrocortisona	Inyectable	500 mg	Fco. Ampolla x 10 ml.	Caja	unidad	30	60	Dutriec	Paraguay	21.924	657.720	1.315.440
3	Lidocaina	Inyectable	2%	Fco. Ampolla mínimo x 20 ml.	Caja	unidad	5	10	Lasca	Paraguay	12.332	61.660	123.320
4	Lidocaina + Epinefrina	Inyectable	2%	Fco. Ampolla mínimo x 20 ml.	Caja	unidad	5	10	Lasca	Paraguay	12.332	61.660	123.32[illegible]
5	Salbutamol	Gotas	0.5%	Frasco Gotero mínimo x 15 ml.	Caja	unidad	9	18	Indufar	Paraguay	8.000	72.000	1[illegible]
7	Domperidona pediátrico	Gotas	1%	Fco. Gotero mínimo de 10 – 15 ml.	Caja	unidad	18	36	Indufar	Paraguay	13.448	242.064	484.12[illegible]
8	Clorhidrato Metoclopramida	Gotas	4 mg.	Frasco Gotero mínimo x 15 ml.	Caja	unidad	100	200	Indufar	Paraguay	3.843	384.300	768.600
9	Clorhidrato Metoclopramida	Inyectable	10 mg.	Ampollas mínimo x 2 ml.	Caja	unidad	100	200	Indufar	Paraguay	1.667	166.700	333.[illegible]
10	Ranitidina	Inyectable	50 mg.	Ampollas mínimo x 5 ml	Caja (según fabricante)	unidad	45	90	Indufar	Paraguay	1.921	86.445	172.890
11	Ranitidina	Comprimido	150 mg.	Blister mínimo x 10 comprimidos	Caja	unidad	200	400	Indufar	Paraguay	6.308	1.261.600	2.523.200
15	Diclofenac Sódico	Inyectable	75 mg.	Ampollas mínimo x 3 ml	Caja	unidad	150	300	Indufar	Paraguay	1.827	274.050	548.100
17	Furosemida	Inyectable	20 mg.	Ampollas mínimo x 2 ml	Caja	unidad	30	60	Indufar	Paraguay	1.762	52.860	105
18	Dipirona	Inyectable	1 gr.	Ampolla mínimo x 2 ml.	Caja	unidad	45	90	Indufar	Paraguay	1.921	86.445	17[illegible]
20	Enalapril	Comprimido	20 mg.	Blister mínimo x 10 comprimidos	Caja	unidad	700	1400	Indufar	Paraguay	7.612	5.328.400	10.656.800
21	Enalaprilato	Inyectable	2.5 mg.	Fco. Ampolla mínimo x 2 ml	Caja	unidad	10	20	Indufar	Paraguay	28.342	283.420	566.840
22	Paracetamol	Comprimido	750 mg.	Blister mínimo x 10 comprimidos	Caja	unidad	700	1400	Indufar	Paraguay	4.046	2.832.200	5.664.400
23	Ketorolac	Inyectable	60 mg.	Ampollas mínimo x 2 ml	Caja	unidad	360	720	Indufar	Paraguay	6.088	2.191.680	4.383.360
29	Clorfenamina Maleato	Comprimido	4 mg.	Blister mínimo x 20 comprimidos	Caja	unidad	30	60	catedral	Paraguay	18.270	548.100	1.096.200

VICTOR MANUEL NUNEZ R.
APODERADO

30	Clorfeniramina Maleato	Inyectable	10 mg.	Ampollas minimo x 1 ml.	Caja	unidad	20	40	catedral	Paraguay	3.187	63.740	127.480
34	Nafazolina Clorhidrato	Gotas	50 mg.	Fco. Gotero minimo x 15 ml	Caja	unidad	5	10	catedral	Paraguay	10.962	54.810	109.620
35	Prednisona	Comprimido	20 mg.	Blister minimo x 10 comprimidos	Caja	unidad	15	30	Indufar	Paraguay	6.953	104.295	208.590
37	Atropina	Inyectable	0.5 mg.	Ampollas minimo x 1 ml	Caja	unidad	20	40	sanderson	Chile	1.979	39.580	79.160
Total IVA Incl. Medicamentos												14.853.729	29.707.458

Equipos							DROGUEPAR S.A.				
Item Nº	Descripción del Bien	Presentación Primaria	Presentación Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total Mínimo (IVA incl.)	Precio Total Máximo (IVA incl.)
46	Aparato de presión arterial a mercurio	unidad	Caja	unidad	10	20	belmed	Argentina	174.000	1.740.000	3.480.000
47	Esfigmomanometro o tensiometro	unidad	Caja	unidad	20	40	belmed	Argentina	116.000	2.320.000	4.640.0
48	Estetoscopio estandar	unidad	Caja	unidad	20	40	belmed	Argentina	39.150	783.000	1.566.000
49	Laringoscopio	unidad	Caja	unidad	2	4	belmed	Argentina	652.500	1.305.000	2.610.000
53	Caja de curaciones (solo caja)	unidad	Caja	unidad	5	10	probac	Argentina	116.000	580.000	1.160.000
54	Tijeras rectas quirurgicas de acero inoxidable, punta roma (redondeada) chica para curaciones	unidad	Caja	unidad	5	10	belmed	Argentina	42.050	210.250	420.500
55	Tijeras rectas quirurgicas de acero inoxidable, punta fina p/ curaciones y cirugia menor	Unidad	Caja	unidad	5	10	belmed	Argentina	42.050	210.250	420.500
56	Pinzas anatomicas	unidad	Caja	unidad	5	10	belmed	Argentina	33.350	166.750	333.500
57	Pinzas hemostaticas	unidad	Caja	unidad	5	10	belmed	Argentina	36.250	181.250	362.5000
58	Termometros axilares	unidad	Caja	unidad	20	40	channe med	China	3.190	63.800	127.600
59	Termometros rectal - pediatrico	unidad	Caja	unidad	5	10	channe med	China	3.190	15.950	31.900
Total IVA Incl. Equipos										7.576.250	15.152.500

Materiales							DROGUEPAR S.A.				
Item Nº	Descripción del Bien	Presentación Primaria	Presentación Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total Mínimo (IVA incl.)	Precio Total Máximo (IVA incl.)
62	Guantes de procedimiento tamaño mediano	cajas	Caja	unidad	50	100	alfamed	Malasia	31.900	1.595.000	3.190.000
66	Iodopovidona solucion 1L.	frascos	Caja	unidad	60	120	dutriec	Paraguay	33.350	2.001.000	4.002.000
67	Iodopovidona jabonoso 1L.	frascos	Caja	unidad	60	120	dutriec	Paraguay	33.350	2.001.000	4.002.000
68	Agua oxigenada 250 CC frascos	frascos	Caja	unidad	15	30	Gaesa	Paraguay	11.382	170.730	341.460
71	Equipo macro goteros	unidad	Caja	unidad	15	30	shanxuan	China	1.958	29.370	58.740
72	Cateter intravenoso periferico Nº 18	unidad	Caja	unidad	15	30	Nipro	Japon	4.350	65.250	130.500
73	Cateter intravenoso periferico Nº 20	unidad	Caja	unidad	15	30	Nipro	Japon	4.350	65.250	130.500
74	Cateter intravenoso periferico Nº 22	unidad	Caja	unidad	15	30	Nipro	Japon	4.350	65.250	130.500
75	Algodón hidrofilo	unidad	Caja	unidad	80	160	ondas blancas	Paraguay	21.025	1.682.000	3.364.000
76	Vendas semi-elasticas 10 cm	unidad	Caja	unidad	30	60	channe med	China	3.625	108.750	217.500
77	Vendas semi-elasticas 20 cm.	unidad	Caja	unidad	30	60	channe med	China	4.712	141.360	282.720
78	Esparadrapos 10 cm.	unidad	Caja	unidad	200	400	channe med	China	5.510	1.102.000	2.204.000
81	Jeringas desechables con agujas de 5 CC	unidad	Caja	unidad	500	1000	disposable syringe	China	377	188.500	377.000
Total IVA Incl - Materiales										9.215.460	18.430.920

TOTAL IVA Incl. Lotes Medicamentos + Equipos + Materiales	31.645.439	63.290.878

Droguepar S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE

6.3 EL **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N°** 25614/9.

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en un plazo de 5 (cinco) días, computados a partir de la recepción de la solicitud debidamente autorizada por la Unidad Responsable. Los bienes ofertados deberán ser entregados en la División Recepción de Bienes del Departamento de Suministro, sub-suelo 2, del Palacio de Justicia de Asunción, sitio en Alonso y Testanova de esta ciudad.

7.2 Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III, del Pliego de Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de recepción de los bienes adjudicados.

Droguepar S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE** a través de su Dirección General de Recursos Humanos, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de confirmar con la Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de seguros y reaseguros presentadas por las Compañías de Seguros y de Reaseguros, emitidas a favor de la Corte Suprema de Justicia.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 El **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

10.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

10.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de junio de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA EMPRESA: DROGUEPAR S.A.

Droguepar S.A.

TOMAS EMMANUEL BENITEZ SILVA